

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA



## **ORDENANZA 70**

(DENOMINACIÓN SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECIAL PRIMERA DE LA ORDENANZA 88)

**ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS GENERALES Y EL FONDO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE APOORTE COMUNITARIO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.**

**2013**

ADMINISTRACIÓN DEL ABG. ANTONIO KUBES  
PREFECTO DE PASTAZA



**SECRETARIA GENERAL**

**PARTE PERTINENTE**

**DE:** SECRETARIA GENERAL  
**PARA:** DEPARTAMENTO DE LA INSTITUCION-SECRETARIA GENERAL  
**ASUNTO:** COMUNICANDO RESOLUCION DE CONSEJO.  
**FECHA:** 28 DE JUNIO DEL 2013.

El suscrito Secretario General, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para los fines legales pertinentes, transcribe la Resolución adoptada en la Sesión Ordinaria de Consejo, realizada el 28 de Junio del 2013, a fin de que el Departamento o Comisión a su cargo realice la aplicación correspondiente:

**RESOLUCION 0044-SG-GADPPZ-2013.- EL CONSEJO POR UNANIMIDAD DE LAS SEÑORAS CONSEJERAS Y SEÑORES CONSEJEROS PROVINCIALES PRESENTES, LUEGO DE LAS DELIBERACIONES CORRESPONDIENTES RESUELVE ACOGER EL INFORME DE LA COMISION DE LEGISLACION DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACION Y RECAUDACION DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS GENERALES Y EL FONDO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE APORTE COMUNITARIO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, ENCARGANDO A LA SECRETARIA GENERAL SE PROCEDA CON EL TRAMITE LEGAL NECESARIO PARA LA SANCION RESPECTIVA Y LA APLICACION DE CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA INSTITUCION.**

Puyo, a 28 de junio del 2013.

Lo certifico.

Dr. Klever Casco Medrano  
SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO DEL GOBIERNO  
AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA



**RESOLUCION 0044 – SG – GADPPZ – 2013**

**EL PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE PASTAZA**

**CONSIDERANDO**

Que el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial No. 303, de fecha 19 de octubre del 2010, establece en el tercero y cuarto inciso lo siguiente:

“El Proyecto de Ordenanza será sometido a dos debates, para su aprobación, realizados en días distintos”.- “Una vez aprobada la norma, por Secretaría se la remitirá al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos que se haya violentado el trámite Legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y las Leyes”;

Que el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en Sesión Ordinaria efectuada el 28 de junio del 2013, aprobó el Informe del oficio No. 003-VP-GADPPz-2013, de la Comisión de Legislación; y, consecuentemente en segunda discusión, el Proyecto de Ordenanza que Regula la Determinación y Recaudación de la Contribución Especial de Mejoras Generales y el Fondo para el Mantenimiento Vial de Aporte Comunitario de la Provincia de Pastaza del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;

Que la Secretaría General certifica que el Proyecto de Ordenanza en referencia fue discutido en dos Sesiones Ordinarias, realizadas el 30 de mayo del 2013 y el 28 de junio del 2013, respectivamente; y, remite a la Prefectura la Ordenanza, con los documentos anexos, para la sanción correspondiente;

En ejercicio de su facultad Legal;



**RESUELVE**

**Art. 1.-** Sancionar el Proyecto de Ordenanza que Regula la Determinación y Recaudación de la Contribución Especial de Mejoras Generales y el Fondo para el Mantenimiento Vial de Aporte Comunitario de la Provincia de Pastaza del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza; aprobada por el Consejo Provincial de Pastaza, en dos discusiones; en Sesiones Ordinarias, realizadas el 30 de mayo del 2013 y 28 de junio del 2013, respectivamente;

**Art. 2.-** Promulgar y Publicar la referida Ordenanza en la Gaceta Oficial, en el dominio WEB de la Institución y en el Registro Oficial; y,

**Art. 3.-** Remitir a la Asamblea Nacional para el archivo correspondiente.

Puyo, a 28 de junio del 2013.

Ing. Jaime Guevara Blaschke  
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**



Dr. Klever Casco Medrano, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en legal y debida forma certifico que la presente Reforma a la Ordenanza fue discutida y aprobada en primera y segunda instancia en dos Sesiones Ordinarias, realizadas el 30 de mayo del 2013 y el 28 de junio del 2013.

Lo certifico,

Dr. Klever Casco Medrano  
**SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**





**ORDENANZA QUE REGULA LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS  
GENERALES Y EL FONDO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE APORTE  
COMUNITARIO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA**

**EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE PASTAZA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 181 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: "Facultad tributaria: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán crear, modificar o suprimir mediante normas provinciales, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas por los servicios que son de su responsabilidad y por las obras que se ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción territorial.";

Que, el artículo 184 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el establecimiento de una contribución especial por mejoramiento vial, sobre la base del valor de la matriculación vehicular;

Que, dada la fragmentación del territorio de la provincia, la alta densidad territorial del sector rural, el uso comunitario del suelo y los niveles socio-económicos de la población, se hace muy difícil el establecimiento de un catastro rural que permita al momento el establecer compensaciones por mejoras de carácter individual;

Que, es necesario, mediante la participación ciudadana, recuperar las inversiones que en materia de vialidad realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza mediante la contribución especial de mejoras generales por las obras que ejecuta dentro del ámbito de su competencia en la circunscripción territorial de la Provincia;

Que, en las reuniones de trabajo de los espacios de concertación dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, los señores representantes de los transportistas han manifestado su voluntad de realizar una **CONTRIBUCIÓN CÍVICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS VÍAS DE LA PROVINCIA**, aceptando que se establezca una contribución económica para esa finalidad;



En uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 47 letras a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**RESUELVE:**

*Expedir la siguiente*

**ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS GENERALES Y EL FONDO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE APORTE COMUNITARIO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA**

**Artículo 1.- Sujeto activo.-** El sujeto activo de la contribución especial de mejoras generales y el fondo para el mantenimiento vial de aporte comunitario de las vías intercantonales, interparroquiales e intercomunitarias de la provincia de Pastaza, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

**Artículo 2.- Sujetos pasivos.-** Los sujetos pasivos de la contribución especial de mejoras generales y el fondo para el mantenimiento vial de las vías intercantonales, interparroquiales e intercomunitarias de la provincia de Pastaza, son todos los propietarios de los vehículos que sean matriculados en la provincia de Pastaza.

**Artículo 3.- Hecho generador.-** Los hechos generadores de la presente Ordenanza son: la utilización de las vías intercantonales, interparroquiales e intercomunitarias en la provincia de Pastaza, por parte de los propietarios de vehículos, cuya matriculación se efectúa en esta Provincia; y, las mejoras generales que implica la construcción de obras de vialidad, mejoramiento y pavimentación de las vías que sean ejecutadas dentro del ámbito de las competencias y circunscripción territorial por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, de conformidad con lo establecido en los artículos 181 y 184 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 4.- Monto de la contribución.-** La contribución especial de mejoras generales y el fondo para el mantenimiento vial de las vías intercantonales, interparroquiales e intercomunitarias de la provincia de Pastaza, se establece en la suma mensual de un dólar de los Estados Unidos de América (USD.1), para los vehículos entre cero y tres toneladas, y de dos dólares de los Estados Unidos de América (USD.2) mensuales para los vehículos de

más de tres toneladas. Esta contribución se pagará anualmente, junto con el pago de la matrícula anual del vehículo. El pago se realizará en la Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Artículo 5.- El Servicio de Rentas Internas, SRI, y la Agencia Provincial de Tránsito de Pastaza, deberán entregar en medio magnético al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, la base de datos de los vehículos que estén registrados en la Provincia de Pastaza, con la siguiente información: apellidos y nombres de los propietarios, número de cédula de identidad o de ciudadanía, lugar de residencia, dirección, teléfono, número de placa actual y avalúo del vehículo.

Artículo 6.- Esta información actualizada será entregada por los organismos públicos antes mencionados, al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en el transcurso del mes de enero de cada año.

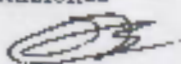
Artículo 7.- La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, emitirá las especies correspondientes, hasta el último día hábil de diciembre de cada año.

Artículo 8.- La Agencia Provincial de Tránsito de Pastaza, expedirá y entregará la respectiva especie de matrícula al propietario del vehículo, previa presentación del pago de la contribución para el mantenimiento de las vías intercantонаles, interparroquiales e intercomunitarias de la provincia de Pastaza.

Artículo 9.- **Destino de la contribución.**- El valor que se obtenga por concepto de la contribución especial de mejoras generales y el fondo para el mantenimiento vial de las vías intercantонаles, interparroquiales e intercomunitarias de la provincia de Pastaza que consta en el Art. 4 de la presente Ordenanza, será destinado en su totalidad, a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de las vías de la Provincia, en el ámbito de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Exceptúese y exonérese a las Organizaciones Provinciales de Taxistas de Pastaza, de esta contribución; por cuanto, existe beneficio a la comunidad de la Provincia de Pastaza, en el ámbito turístico y social; así como, la contraparte de estas Instituciones





serán colocar un estiquet de promoción turística en nuestra provincia de Pastaza; excepción esta, que será durante los dos primeros años y a partir del tercer año procederán a cancelar el cincuenta por ciento de esta contribución, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4, de esta Ordenanza.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza prevalecerá sobre otra norma que se le oponga y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los veinte y ocho días del mes de junio del año dos mil trece.

Ing. Jalme Guevara Blaschke  
**PREFECTO PROVINCIAL DE GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

Dr. Klever Casco Medrano  
**SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO**

